

Buenos Aires, 12 de octubre 2018

Gobernador de la Provincia de Córdoba: Juan M. Schiaretti
e-mail: privadasecretariagob@gmail.com

Intendente de Juárez Celman: Myrian Prunotto
e-mail: intendencia@juarezcelman.gob.ar

cc: Leilani Farha, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda
e-mail: leilani.farha@unhousingrapp.org

Objeto: Cumplir con la obligación legal de las leyes sobre el derecho a la vivienda y solidaridad contra el desalojo y por la entrega definitiva de las tierras a sus ocupantes del barrio Nueva Esperanza - Córdoba - Argentina

De nuestra consideración:

Os escribimos en nombre de la Alianza Internacional de Habitantes (AIH), red internacional de organizaciones sociales involucrada desde hace años en la defensa del derecho a la vivienda. En particular, estamos comprometidos en la elaboración de iniciativas que eviten los desalojos.

Hemos recibido informaciones preocupantes de parte de las organizaciones de la sociedad civil de Argentina respecto de la situación de indefensión en la que se encuentran las 150 familias del barrio Parque Esperanza, que están sufriendo desalojo violento.

Nuestra preocupación nace de la falta de alternativas concretas, respetuosas de los derechos humanos, dignas y acordadas para las familias en amenaza de desalojo.

A este propósito les recordamos que Argentina, además del artículo 14 Bis de la Constitución nacional, ha ratificado los Tratados y Convenciones internacionales y, por tanto, todas las instituciones, incluyendo las autoridades locales, tienen la obligación legal de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la vivienda y a rendir cuentas periódicamente a las instancias internacionales sobre las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento, siendo el desalojo sin realojo acordado una violación de:

- la Declaración Universal sobre Derechos Humanos (Art. 25), adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948;
- el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Art.11), ratificado por Argentina el 19 de febrero de 1968;
- la Convención sobre los Derechos del Niño (Art.27), ratificado por Argentina el 29 de junio de 1990;
- la Convención por la eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Art. 14 y 15), ratificado por Argentina el 17 de julio de 1980;
- la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Art. 34, k), ratificada por Argentina el 19 de enero de 1956;
- la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Art. 26), ratificada por Argentina el 14 de agosto de 1984;
- el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el Área de Derecho Económico, Social y Cultural, ratificado por Argentina el 17 de noviembre de 1988.

o/o



Las fuerzas policiales están obligadas a verificar que todas las normas de protección de los derechos humanos se cumplen.

Como lo subrayado también por las instancias de Naciones Unidas, los Comentarios Generales N. 4 y N. 7 del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Economicos, Sociales y Culturales, que afirman que cualquier forma de desalojo forzado es incompatible con los requisitos del PIDESC, son interpretaciones autoritativas del PIDESC, del cual Argentina es parte, y tienen valor jurídico predominante sobre otras normativas.

Por eso, se da plena solidaridad al Barrio Parque Esperanza y a las personas y familias afectadas por estas violaciones y, e invitamos al Estado municipal y provincial a:

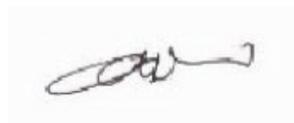
- dejar sin efecto todas las medidas que afectan a los derechos de los vecinos, en particular a los desalojos
- constituir una mesa de diálogo entre las instituciones y las organizaciones sociales de los habitantes para dar soluciones respetuosas de todos los derechos humanos a esta problemática con políticas que impliquen Cero Desalojos
- acoger una visita de nuestra delegación para favorecer el seguimiento y la implementación de estas soluciones.

De lo contrario, no dudaremos en informar a todas las autoridades nacionales e internacionales para llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con el respeto de las leyes de protección de los derechos humanos, en particular del derecho a la vivienda.

Agradecemos mucho su atención a la presente y le solicitamos tenernos informados sobre cualquier acción adoptada en este sentido.



Cristina Reynals
Antena Sur AIH



Cesare Ottolini
Coordinador global AIH

